

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de junio dos mil veintitrés (2023)

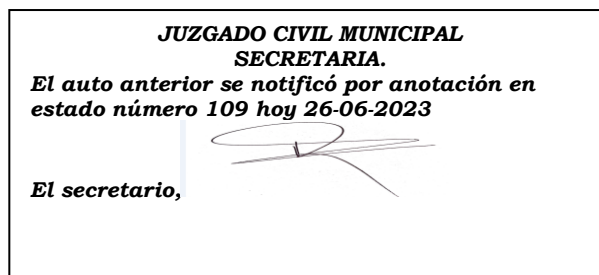
**Proceso: 254304003001-
2023-00385
00**

Se **RECHAZA** de plano la presente demanda por competencia territorial, atendiendo a lo previsto en el numeral 6 artículo 28 del Código General del Proceso¹, en tanto no es de competencia de este despacho, ya que el lugar en donde sucedió el hecho es Mosquera - Cundinamarca

En consecuencia, remítase a los Jueces Civiles Municipales de Mosquera –Cundinamarca. (Reparto), para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb053f64b266c31257297594115461bb5e256a3871c40698de7b8822d2c71bc6**

Documento generado en 23/06/2023 01:02:20 PM

¹ 6. En los procesos originados en responsabilidad extracontractual es también competente el juez del lugar en donde sucedió el hecho.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>